

REF.: APRUEBA CONVENIO

PUERTO MONTT, 0 4 MAYO 2020

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

RESOLUCION EXENTA Nro.G.R.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El Convenio de fecha de 21 de abril de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Quellón, destinado a financiar el Proyecto "INSTALACION SISTEMA AGUA POTABLE RURAL ISLA LAITEC, QUELLON", (ETAPA DISEÑO), Código BIP 30488426-0;
 b) El Certificado del Consejo Regional Nro.405/05.12.2019, mediante el cual se aprueba un monto de M\$28.825 para la ejecución del proyecto indicado en los Visto a) de esta Resol.;
 c) La disponibilidad presupuestaria;
 d) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
 e) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes

pertinentes

RESUELVO:

APRUEBASE el Convenio celebrado con fecha 21 de abril de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Quellón, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO - MANDATO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS I. MUNICIPALIDAD DE QUELLON

En Puerto Montt, a 21 de abril de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Quellón, representada por su Alcalde don CRISTIAN OJEDA CHIGUAY, ambos domiciliados en 22 de Mayo 351, de la comuna de Quellón, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional Nro.19.175, texto refundido y en el Art. 19, de la Ley 18.267, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir mandato a la Unidad Técnica para la ejecución de los diseños de arquitectura e ingeniería requeridos para el proyecto que a continuación se indica y que se financiará con recursos del FNDR:

"INSTALACION SISTEMA AGUA POYABLE RURAL ISLA LAITEC, QUELLON" (ETAPA DISEÑO)

La asignación presupuestaria disponible para la realización del proyecto señalado, asciende a la cantidad de M\$28.825 (veintiocho millones ochocientos veinticinco mil pesos), con cargo al Subt. 31, Item 02, Asign. 002 "Consultorías", del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, identificado presupuestariamente con el Código BIP 30488426-0.

TERCERO: Conforme con lo establecido en la cláusula lera. corresponderá a la Unidad Técnica la licitación, análisis y adjudicación.

Respecto a la modalidad de licitación, ésta será sin reajustes y en pesos, de acuerdo a la legislación que rige el uso de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, quedando sujetas otras disposiciones al reglamento de la respectiva Unidad

CUARTO: Todos los gastos para la realización del proyecto que a la Unidad Técnica demande el cumplimiento del presente convenio, serán de cargo del Mandante.

QUINTO: El Gobierno Regional, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional y en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional le entrega, se reserva la facultad de fiscalizar y supervisar con personal de sus departamentos o asesorías externas contratadas para estos efectos, el desarrollo del proyecto.

SEXTO : Cualquier otro compromiso contraído por la Unidad Técnica, para el cumplimiento de este Mandato, será de su exclusiva responsabilidad, limitándose el compromiso del Mandante hasta la suma indicada en la cláusula segunda de este Convenio. Cualquier otro

SEPTIMO: Las partes dejan establecido que en el desempeño de las obligaciones que por este Convenio se le encarga a la Unidad Técnica, ésta se regirá por las normas que le son propias en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO: La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Quellón, no se insertan por ser conocidas de las partes.



NOVENO: La vigencia de este Convenio se extenderá por 1.080 días corridos, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "El Mandante" la recepción final del diseño y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

 $\,$ El presente Mandato se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

CRISTIAN OJEDA CHIGUAY ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE QUELLON HARRY JÜRGENSEN CAESAR INTENDENTE REGION DE LOS LAGOS

PCC/EGB/FMO/CPB.

2.- IMPUTESE un monto de M\$28.825 (veintiocho millones ochocientos veinticinco mil pesos) correspondiente al Subt.31, Item 02, Asign.002 "Consultorías", del Presupuesto del FNDR. Del monto autorizado, corresponden para el año 2020 M\$1 de "Consultorías", el saldo se imputará al Subt. e Item respectivo, en la medida que se consulten los recursos en el Presupuesto o año vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN CONSTA EN RESOL EX NRO.821/31.03.2020.

| REFLUE FE DE PARTAMENTO JURIDICO JURIDATERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

| RUE/EGB/cpb. | DISTRIBUCION: - I. Municipalidad de Quellón | Depto. Estudios e Inversión | C2 | Archivo Oficina Partes GORE | (1)

CONVENIO - MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

I. MUNICIPALIDAD DE QUELLON

En Puerto Montt, a 21 de abril de 2020, entre el Intendente Regional, don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, en su calidad de órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Los Lagos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avda. Décima Región Nro. 480 4to. Piso, en adelante "El Mandante", y la I. Municipalidad de Quellón, representada por su Alcalde don CRISTIAN OJEDA CHIGUAY, ambos domiciliados en 22 de Mayo 351, de la comuna de Quellón, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por el Art. 24 letra h), de la L.O.C., sobre Gobierno y Administración Regional Nro.19.175, texto refundido y en el Art. 19, de la Ley 18.267, el Intendente de la Región de Los Lagos, viene en conferir mandato a la Unidad Técnica para la ejecución de los diseños de arquitectura e ingeniería requeridos para el proyecto que a continuación se indica y que se financiará con recursos del FNDR:

"INSTALACION SISTEMA AGUA POYABLE RURAL ISLA LAITEC, QUELLON" (ETAPA DISEÑO)

SEGUNDO: La asignación presupuestaria disponible para la realización del proyecto señalado, asciende a la cantidad de M\$28.825 (veintiocho millones ochocientos veinticinco mil pesos), con cargo al Subt. 31, Item 02, Asign. 002 "Consultorías", del Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, identificado presupuestariamente con el Código BIP 30488426-0.

TERCERO : Conforme con lo establecido en la cláusula lera. corresponderá a la Unidad Técnica la licitación, análisis y adjudicación.

Respecto a la modalidad de licitación, ésta será sin reajustes y en pesos, de acuerdo a la legislación que rige el uso de los recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, quedando sujetas otras disposiciones al reglamento de la respectiva Unidad Técnica.

CUARTO: Todos los gastos para la realización del proyecto que a la Unidad Técnica demande el cumplimiento del presente convenio, serán de cargo del Mandante.

QUINTO: El Gobierno Regional, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional y en virtud de las funciones y atribuciones que la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional le entrega, se reserva la facultad de fiscalizar y supervisar con personal de sus departamentos o asesorías externas contratadas para estos efectos, el desarrollo del proyecto.

SEXTO : Cualquier otro compromiso contraído por la Unidad Técnica, para el cumplimiento de este Mandato, será de su exclusiva responsabilidad, limitándose el compromiso del Mandante hasta la suma indicada en la cláusula segunda de este Convenio.

SEPTIMO : Las partes dejan establecido que en el desempeño de las obligaciones que por este Convenio se le encarga a la Unidad Técnica, ésta se regirá por las normas que le son propias en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO: La personería del Sr. Intendente Regional, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Lagos, y la personería del Alcalde de la I. Municipalidad de Quellón, no se insertan por ser conocidas de las partes.

NOVENO: La vigencia de este Convenio se extenderá por 1.080 días corridos, fecha dentro de la cual se deberá practicar por "El Mandante" la recepción final del diseño y comenzará a regir desde la fecha de la Resolución del Mandante que lo aprueba.

Agri Rest

No obstante, y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud por parte de la Unidad Técnica, anexando un informe técnico que lo justifique, no excediendo éste el 15% del plazo original convenido en el inciso anterior.

 $\,$ El presente Mandato se extiende y firma en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt.

CRISTIAN OJENA CHIGUAY ALCALDE I. MUNICIPALIDAD

DE QUELLON

SHERNO REGION ADMINISTRADOR

ADMINISTRADOR REGIONAL

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO ADMINISTRADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL (RES. EX. NRO. 0821 DE 31.03.2020)

SERNO REGION JURIDICA PLOS LAGOS

PCC/EGB/FMO/CPB.

